



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2010, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 271/2010, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 276/2010. (2010062948)

En el procedimiento abreviado, núm. 276 de 2010, en el que han sido partes, como recurrente, D.ª María Hormeño Vizcaíno, representada por el Procurador Sr. Mena y asistida del Letrado Sr. Carrero, y, como demandada, la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Contra desestimación presunta por silencio administrativo de reclamación de responsabilidad patrimonial”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 271/10, de quince de noviembre de 2010, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado núm. 276 de 2010, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Mena, en nombre y representación de D.ª María Hormeño Vizcaíno, contra la resolución de la Junta de Extremadura por silencio administrativo desestimatoria de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales (expediente RP CCAJ 09059), condeno a la Administración Autónoma demandada a abonar a la actora la cantidad de 529,79 euros (quinientos veintinueve euros con setenta y nueve céntimos) más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa, quedando pendiente dicha indemnización de que se presente por la actora la correspondiente factura de reparación del vehículo identificado a lo largo de la presente, y todo ello sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 30 de noviembre de 2010.

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •

